

Sector: Gas

Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 180130

Fecha de la Norma: 06/02/2006

Nombre o Asunto:

Por la cual se declara el cese de un Racionamiento Programado de gas natural

RESOLUCIÓN No. 180130 DE FEBRERO 6 DE 2006

Publicada en Diario Oficial 46174

Por la cual se declara el cese de un Racionamiento Programado de gas natural

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de facultad establecida en el Artículo 5º del Decreto 1484 de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 18 1773 de diciembre 29 de 2005 el Ministro de Minas y Energía declaró el inicio de un Racionamiento Programado de gas natural en el punto de entrega de la Estación Ballena en la Guajira, a partir de las 0:00 horas del día 1º de enero de 2006.

Que en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 1484 de 2005, en el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 18 1773 de 2005 se establece que, una vez se determine, el Ministerio mediante resolución declarará la fecha de cese de dicho Racionamiento Programado.

Que mediante comunicación del 03 de febrero de 2006, radicada en el Ministerio de Minas y Energía con el número 602684 de la misma fecha, la empresa CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY, operador del Campo Guajira, informó el restablecimiento del suministro normal de gas desde dicho campo a partir del 7 de febrero de 2006.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Declarar, a partir del día 07 de febrero de 2006 a las 00:00 horas, el cese del Racionamiento Programado de gas natural en el punto de entrega de la Estación Ballena en la Guajira, declarado mediante Resolución 18 1773 de diciembre 29 de 2005 .

ARTÍCULO 2º. Todos los Productores-Comercializadores y Transportadores que prestan el servicio público de gas natural en el país deberán remitir al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, un informe detallado de las nominaciones de suministro y transporte de gas natural realizadas en el período comprendido entre el 01 de enero y el 06 de febrero de 2006, durante el cual estuvo vigente el Racionamiento Programado declarado por el Ministerio de Minas y Energía

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.,

LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO
Ministro de Minas y Energía